

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.470 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Colina Beltrán y José Ignacio Colina Beltrán, contra don Miguel Ángel Erustes Hormigó y “Mayrepost, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 7 de abril de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Fundamentos de derecho:

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial opone la prescripción parcial respecto de las cantidades correspondientes a la paga de 2006 y las pagas de marzo y julio de 2007, excepción que debe prosperar a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que la cantidad reclamada queda reducida a 9.042 euros.”

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Erustes Hormigó y “Mayrepost, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.565/10)